

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 13 ABR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133

VISTO: La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, y 121/20 y;

CONSIDERANDO:

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia exigió por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20 y 121/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la cual rigió desde el día 20 al 31 de Marzo de 2020. A este Decreto adhirió esta Universidad a través de Resolución N° 112/20.





UNLaR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RECTORADO

"2020: Año del Gral Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 13 ABR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", entre otras, al "Personal de Salud" y a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que en atención al aislamiento establecido y teniendo en cuenta la suspensión de las actividades académicas presenciales dispuesta por la Universidad, se recomendó en Resoluciones 104/20 y 121/20 el desarrollo de modalidades virtuales de enseñanza, para las cuales la Institución cuenta con los recursos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos de los cuales el campus virtual es uno de ellos. En este sentido es dable señalar que la Universidad se encuentra llevando a cabo la opción pedagógica y didáctica de Educación a distancia (SIED) que se encuentra validado por la Resolución SPU 174/19, conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación de la Nación a través de Resolución Ministerial N° 2641/17.

Que, en fecha 31/03/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y urgencia N° 325/20, por el cual se dispuso prorrogar la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Decreto 297/20, hasta el día 12 de Abril del corriente inclusive, medida a la cual adhirió esta Casa de Altos Estudios a través de Resolución Rectoral N° 121/20.

Que en fecha 11/04/20 el Poder Ejecutivo Nacional, dispuso por DNU 355/20, prorrogar hasta el día 26 de Abril inclusive la vigencia del DNU N° 297/20 prorrogado a su vez por el DNU N° 325/20, como medida necesaria para evitar la propagación de la enfermedad.

Que conforme la medida dispuesta por el Gobierno Nacional corresponde adherir al decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-

1

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 13 ABR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133

355-APN-PTE y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADHERIR al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-355-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2° DISPONER el mantenimiento del cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de las demás Sedes y Delegaciones del interior de la Provincia hasta el día 26 de Abril de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo solo el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo y necesario para el cumplimiento de tareas esenciales tales como las referidas al pago y liquidación de sueldos, las correspondientes a Secretaría General, Prensa y Comunicación, mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales y todas aquellas que con criterio restrictivo se consideren esenciales.

ARTICULO 3°: PRORROGAR la suspensión de las actividades Académicas presenciales y Administrativas no consideradas esenciales en todas las Unidades Académicas, hasta el día 26 de Abril de 2020 inclusive, sin perjuicio

“2020: Año del Gral Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 13 ABR 2020

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133

de que se mantenga para el caso de las Actividades Académicas el desarrollo de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades Académicas, conforme lo recomendado en Resoluciones Rectorales N° 104/20 y 121/20.

ARTICULO 4°: RATIFICAR la vigencia de los Artículos 4° a 7 de la Resolución Rectoral N° 112/2020.

ARTICULO 5: SUSPENDER, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el 13 de Abril hasta el 26 de Abril de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTICULO 6: SUSPENDER hasta el día 26 de Abril de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

ARTICULO 7: COMUNIQUESE lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

ARTICULO 8°: Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 133